



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo  
Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica

COPIA ARCHIVO ENVIADO A:

JEFES DE LOS SERVICIOS  
TERRITORIALES DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TURISMO

## **ASUNTO: CONCESIÓN DE CERTIFICADOS DE CUALIFICACIÓN INDIVIDUAL EN BAJA TENSIÓN A PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES.**

El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre, en su Instrucción MI-BT 040 regulaba la concesión de carnés de instalador.

Para el caso de titulados, al igual que en otros varios Reglamentos (por ejemplo RITE), expresamente indicaba: " *Los titulados con atribuciones específicas concedidas por el Estado, podrán obtener el título de Instalador Autorizado sin tener que cumplir el requisito b) anteriormente señalado*" (Se refería a superar un examen ante el órgano territorial competente de la Administración).

De acuerdo con este punto, los Servicios Territoriales venían concediendo los carnés de instalador a los Ingenieros Industriales y a los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales que lo solicitaban.

El Vigente Reglamento (ITC-BT-03) exige la realización de un examen práctico a: "*b5) Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico*", y solo concede el carnet de forma automática a los que, además, acrediten "*experiencia de trabajo en empresas de instalaciones eléctricas*".

Una sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2004, dictada a petición del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, ha anulado la exigencia de examen para estos titulados. El argumento de la sentencia viene a ser, resumiendo y prescindiendo de tecnicismos jurídicos, que el Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión faculta a sus poseedores para realizar instalaciones eléctricas en baja tensión y que los Ingenieros Industriales ya tienen esta facultad implícita en su titulación. En consecuencia no procede que se les exija un nuevo examen.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo  
Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica

El Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Castilla y León ha remitido un escrito a la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica en el que solicita, de forma razonada, que se aplique la sentencia a los Peritos Industriales y a los Ingenieros Técnicos Industriales.

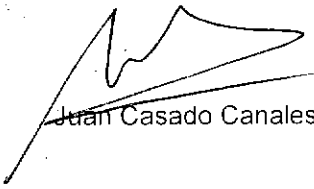
En relación con la solicitud se informa que, de la lectura de la sentencia, se deduce que la aplicación de la misma de forma estricta incluye únicamente a los Ingenieros Industriales. No obstante, los argumentos en los que se basa la sentencia son igualmente aplicables a los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales. De hecho la sentencia comprende solo a los Ingenieros Industriales por ser estos colegiados los que impugnaron el Reglamento. De haberlo impugnado también los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales la sentencia, por coherencia, también los incluiría.

En consecuencia, procede extender los argumentos de la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2004 y conceder a los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales el Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión en la misma forma que a los Ingenieros Industriales.

Se debe tener en cuenta, además, que estos titulados pueden obtener el Certificado si acreditan "*experiencia de trabajo en empresas de instalaciones eléctricas*" (punto 4.2.b.6.) de la Instrucción ITC-BT03). Y dado que, aunque no tengan el Certificado de Cualificación Individual, si pueden proyectar y dirigir instalaciones, con lo cual les bastaría con dirigir algunas instalaciones eléctricas para poder acreditar experiencia.

Se adjunta copia de la sentencia mencionada.

Valladolid, a 15 de septiembre de 2004  
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



Juan Casado Canales.